



ORDENANZA COMUNAL N° 034/2025

Timbúes, 12 de Marzo de 2025

VISTO:

La reciente aprobación y promulgación de la Ley Provincial N° 14.395 de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos de la Provincia de Santa Fe, que establece un marco normativo para la creación, regulación y promoción de dichos espacios en el territorio provincial;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.395 tiene como objetivo promover la radicación y desarrollo de empresas sostenibles, la integración de actividades productivas, técnicas y comerciales, la capacitación de recursos humanos y la investigación e innovación tecnológica en la provincia de Santa Fe;

Que la creación de parques productivos permite la concentración de industrias en áreas específicas, facilitando la provisión de infraestructura adecuada, servicios compartidos y una planificación territorial eficiente, lo que contribuye a la reducción de costos operativos y al incremento de la competitividad empresarial;

Que la implementación de parques eco-industriales promueve la cooperación entre empresas y la comunidad local, buscando minimizar residuos y contaminación, compartir recursos de manera eficiente y lograr un desarrollo sostenible que mejore la calidad ambiental y económica de la región;

Que la permacultura, como sistema de diseño de hábitats humanos sostenibles, puede integrarse en el desarrollo de parques productivos para crear entornos que combinen de manera respetuosa y beneficiosa la vida humana, animal y vegetal, optimizando el uso de recursos y promoviendo la autosuficiencia;

Que la Comuna de Timbúes cuenta con un perfil productivo e industrial relevante, con infraestructura estratégica vinculada a la logística, el transporte y la actividad portuaria, siendo fundamental para su desarrollo económico y social la planificación y organización de estos espacios productivos;

Que la adhesión a esta normativa provincial permitirá a la Comuna de Timbúes acceder a los beneficios y programas establecidos en la Ley 14.395, facilitando la creación y desarrollo de Parques Productivos en el ejido comunal;

Que resulta necesario armonizar la normativa comunal vigente con el nuevo marco regulatorio de la Provincia de Santa Fe, modificando la Ordenanza RIPI en lo que respecta a la referencia a la Ley Provincial N° 11.585 de Parques Industriales;

Que la Comuna de Timbúes, ubicada en el extremo norte de la vía troncal navegable del sistema Paraná-Paraguay, posee una posición geográfica estratégica que la convierte en un punto clave para el transporte y la logística en el Mercosur;

Que la reconfiguración de las cadenas de suministro globales y la tendencia al *nearshoring* ofrecen oportunidades significativas para América Latina, permitiendo atraer inversiones en sectores estratégicos como la minería, la energía y la industria farmacéutica;



Gobierno de
Timbúes

Gaboto 553 - CPS: 2204 - AGI
Dpto. San Lorenzo
Pcia. Santa Fe
03476 - 495005
Contacto@timbues.gob.ar



Que Argentina cuenta con abundantes recursos naturales, incluyendo materias primas críticas y tierras raras como el litio, esenciales para industrias tecnológicas y energéticas, lo que la posiciona favorablemente en el contexto del *nearshoring*;

Que la consolidación de Argentina como destino de inversiones en estos sectores requiere la promoción de espacios productivos adecuados, como los parques productivos, que faciliten la instalación y operación de empresas vinculadas a estas industrias;

Que la adhesión a la Ley Provincial N° 14.395 y la implementación de parques productivos en Timbúes potenciarán el desarrollo económico local, generando empleo y fortaleciendo la competitividad de la región en mercados internacionales;

POR TODO ELLO,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE TIMBÚES
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Adhiérese la Comuna de Timbúes a la Ley Provincial N° 14.395 de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos, comprometiéndose a su aplicación y cumplimiento en el ámbito del distrito comunal.

Artículo 2º.- Facúltase al Presidente Comunal a suscribir convenios de cooperación con organismos competentes del sector público nacional, provincial y de otras localidades, y convenios con instituciones de la sociedad civil, además de empresas, cámaras representativas de los sectores de actividad económica con presencia en la localidad.-

Artículo 3º.- Modifíquese la Ordenanza RIPI en los apartados donde se menciona la Ley Provincial N° 11.585 de Parques Industriales de Santa Fe, sustituyéndola por la Ley Provincial N° 14.395 de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos.

Artículo 4º.- Encomiéndese a la Comuna de Timbúes la planificación de un Parque Productivo conforme a lo establecido en la Ley 14.395, incluyendo estudios de factibilidad, identificación de potenciales inversores y gestiones para la provisión de infraestructura y servicios esenciales.

Artículo 5º.- Determinése que la Comuna de Timbúes destinará sectores específicos del distrito para la generación de Parques Productivos, de acuerdo con criterios de sustentabilidad, accesibilidad y desarrollo estratégico, los cuales serán definidos mediante un estudio de planificación territorial.

Artículo 6º.- Deróguese toda normativa contraria a esta. Autorícese al Presidente Comunal a que por Resolución Presidencial disponga las medidas no contempladas, complementarias y reglamentarias de la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

